



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**

Medellín, doce (12) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandados:	Deiver Machado Mena
Radicado:	<b>05001-31-03-001-2021-000298</b>
Decisión:	Libra Mandamiento de Pago

La demanda incoativa de proceso EJECUTIVO presentada a través de apoderada judicial por la entidad BANCO DE BOGOTA contra el señor DEIVER MACHADO MENA se ajusta a las exigencias legales (Arts, 82 y 84 del C. G. del Proceso), y el documento allegado como base de recaudo presta mérito de ejecución, al tenor de lo dispuesto en el art. 422 del C. G. del Proceso y arts. 621 y 709 del C. de Cio.

En consecuencia, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.,

**R E S U E L V E :**

1º) LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra del señor DEIVER MACHADO MENA por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M.L. \$169.520.815** por concepto de capital; más los intereses moratorios sobre esa suma a partir del 03 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación, [a la tasa resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, conforme a la redacción que para él dispuso el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario](#)

corriente que para cada período certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%.

2° ORDENAR al ejecutado que cumpla con la obligación de pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este auto se les haga. art. 431 del C. G. del P.

3° ADVERTIR al ejecutado que con fundamento en el artículo 442 Nral 1° del C. G. del P., dispone del término legal de diez (10) días, para proponer las excepciones de mérito que crea tener en su favor, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del mandamiento ejecutivo de pago.

RECONOCER personería suficiente a la Dra. GLORIA PIMIENTA PEREZ, abogada en ejercicio, para representar en este asunto a la demandante. Arts. 73, 74 y 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.,

El Juez



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 13 de octubre de 2021, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
ELECTRÓNICOS N°173.

*Mónica María Arboleda Zapata*  
Notificadora